



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN YANTZAZA**  
*Procuraduría Síndica*



**Señor. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece...” los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 2, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 establece que *“con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446;
- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal *“Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley”*;
- Que,** el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que *“... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará”*;

- Que,** en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa "que se podrá declarar la *"...expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el inciso décimo del Art. 58 expresa: "En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley";
- Que,** de ser necesario se aplicará el Art. 781 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de acudir a los jueces competentes para la expropiación respectiva;
- Que,** el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus conciudadanos;
- Que,** se ha realizado el informe técnico y levantamiento topográfico, para la Sistema de Agua Potable para el barrio San Pedro, Leonidas Proaño y Colegio Juan XXIII, ubicado en el Barrio San Pedro, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe; se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual, año dos mil catorce.
- Que,** la Ingeniera María Elizabeth Lalangui, Directora de Obras Públicas Municipales, mediante comunicación Núm. 0189-GADMCY-OO.PP.MM-2014, de fecha 18 de julio del presente año, presenta el informe técnico, por el cual indica que, existe un convenio entre el MIDUVI y el GAD municipal de Yantzaza, para estudio y ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, donde se priorizan tres proyectos, entre los cuales está la Ejecución del Proyecto de Sistema de Agua Potable para el barrio San Pedro, Leonidas Proaño y Colegio Juan XXIII, en la cual se implantara la captación y planta de tratamiento para el sistema de agua, mismo que está ubicado en el sector rural, barrio San Pedro, parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor Víctor Antonio Malla Lapo de estado civil viudo;
- Que,** mediante oficio Nro.67 DF-GADMCY, de fecha 12 de agosto de 2014, la Ing. María Piedad Cuenca, en calidad de Directora Financiera de la Institución Municipal, certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la Declaratoria de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de una parte del inmueble de propiedad del señor Víctor Antonio Malla Lapo, en la partida presupuestaria Nro. 3.5.1.8.4.02.01, cuya denominación de partida es "Terrenos", por lo que se cuenta con el dinero suficiente para adquirir el bien inmueble por parte de la Institución;
- Que,** Mediante oficio Nro. 204-DPUR-GADMCY, de fecha 04 de agosto de 2014, el Arquitecto Leonel Jumbo Tene, en calidad de Director de Planificación de la Institución Municipal, informa que el terreno Sin Numero, ubicado en el sector



San Pedro, de 2.0499 Has, (área total), de propiedad del Sr. Víctor Antonio Malla Lapo de estado civil viudo, no está en contra del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de este cantón, en el mencionado terreno la municipalidad de Yantzaza, ha construido un tanque de agua potable.

**Que,** mediante oficio Nro.0080-JAC, de fecha 29 de julio de 2014, el señor Antonio Calle Verdugo, en calidad de Jefe de Avalúos y Catastros de la Institución Municipal, certifica el avalúo del lote de terreno rural, de conformidad con el siguiente cálculo: **Superficie.** 0,1315, **Precio por x m<sup>2</sup>,** 1,72, **Precio Total.** 2.261,80. Cuyo avalúo Comercial Municipal del inmueble es **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 75/100, (\$2.261,80);**

**Que,** en el Tomo veintiocho, Inscripción cien, Repertorio doscientos setenta y ocho, del siete de marzo del dos mil catorce, consta inscrita la copia de la escritura de Adjudicación, que otorga la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, a favor del **señor Malla Lapo Víctor Antonio, de estado civil viudo,** protocolizado ante la Lic. Nivia Viñan Zhingre, Notaria Pública Primero del cantón Yantzaza (E), con fecha 27 de noviembre de 2012, ubicado en el Sector San Pedro, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, Lote S/N, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con terrenos de Herederos de Elías Cristóbal Pardo Horegon en 35.23m, con rumbo N55°24'28``E; 91.55m, con rumbo S83°43'14``E; Sección Transversal de camino Público en 2.81m; Herederos de Elías Cristóbal Pardo Horegon en 42.41m, con rumbo S54°54'15``E, 34.93m, con rumbo N66°22'14``E; **SUR:** Con terrenos de la señora Gloria Margarita Calva Gómez en 31.58, con rumbo S79°2'45``W, Sr. Angel Eitelio Calva en 58.86m, con rumbo N80°13'3``W, Sra. Digna Esperanza Malla Ambuludi en 24.19m, con rumbo N07°07'30``W, 24.19m, con rumbo N60°15'18``W, 53.94m, con rumbo S79°18'54``W, Sra. Carmen Liduvina Sánchez Cuenca en 28.07m, con rumbo N85°54'52``W; **ESTE:** Con terrenos de Herederos de José Ojeda en 54.92m, con rumbo S33°06'41``E, 37.01m, con rumbo S52°59'00``E, Sra. María Elena Malla Faicàn en 30.00m, con rumbo S 61°41'30``W, camino publico en 34.83m, con rumbo siguiendo su trazado sección transversal de vía pública en 5.93m; y; **OESTE:** Con terrenos del señor Víctor Malla Ambuludi en 88.54m, con rumbo N18°26'06``W. Con una cabida total de 2.0499 Has.

**Que,** actualmente el lote a declararlo de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de acuerdo al informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el terreno está ubicado en el barrio San Pedro, perteneciente a la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 58.00m; **SUR:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo, en 60.00m.; **ESTE:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 18.00m; **OESTE:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 23.00m; dando una área total de 0.1315Has.

**Que,** es necesario declarar de utilidad pública, interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte de inmueble de propiedad del señor Víctor Antonio Malla Lapo, en las dimensiones y más especificaciones que se ha señalado, con la finalidad de implementar la, **CAPTACIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,** para San



Pedro, Leonidas Proaño, y Colegio Juan XXIII, ubicado en el barrio San Pedro, de la parroquia y Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe;

**Que**, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, ha otorgado un certificado de propiedad, en el que establece que el propietario del inmueble materia de la Declaratoria de Utilidad Pública, e interés social y expropiación y ocupación inmediata, es el señor Víctor Antonio Malla Lapo de estado civil viudo;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus arts. 57, literal l) y 447; así como el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 62 del Reglamento de la Ley mencionada y, Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte del terreno de propiedad del **señor Víctor Antonio Malla Lapo, de estado civil viudo**; bien inmueble ubicado en el barrio San Pedro, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 58.00m; **SUR:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo, en 60.00m.; **ESTE:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 18.00m; **OESTE:** Con terreno del señor Víctor Antonio Malla Lapo en 23.00m; dando una área total de 0.1315Has, se adjunta como documento habilitante el croquis del área de influencia levantado en el departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para construir sobre el terreno especificado anteriormente la **CAPTACIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, para San Pedro Leonidas Proaño y Colegio Juan XXIII. El avalúo practicado por el señor Jefe de la oficina de Avalúos y Catastros Municipales, asciende a la cantidad de: **dos mil doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América, 80/100, (\$ 2.261,80)**, cuyo documento se adjunta como habilitante;

Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en el numeral anterior, la declaratoria de utilidad pública y de ser el caso la expropiación del inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

**SEGUNDO:** Disponer al señor Procurador Síndico Municipal, que proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública, de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes;

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispónese notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que de cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura



pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;

**CUARTO:** Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**QUINTO:** Disponer que el señor Secretario de la Municipalidad proceda a notificar al propietario del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

**SEXTO:** El Secretario del Concejo municipal, publique la resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal.

**SÉPTIMO:** Disponer que los departamentos correspondientes, procedan a dar cumplimiento esta resolución, previo el pago de la cantidad de dos mil doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América, 80/100, (\$ 2.261,80), que corresponden al avalúo fijado por la jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción;

Es dada en el salón de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Yantzaza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.**



Por: R. R.





**CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE S/N**

NORTE: Con terreno del Sr. Victor Antonio Malla Lapo en 58.00m  
 SUR: Con terreno del Sr. Victor Antonio Malla Lapo en 60.00m  
 ESTE: Con terreno del Sr. Victor Antonio Malla Lapo en 18.00m  
 OESTE: Con terreno del Sr. Victor Antonio Malla Lapo en 23.00m

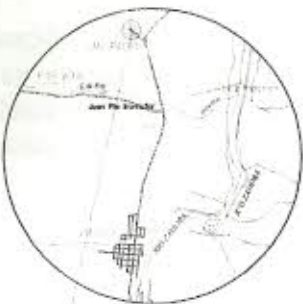
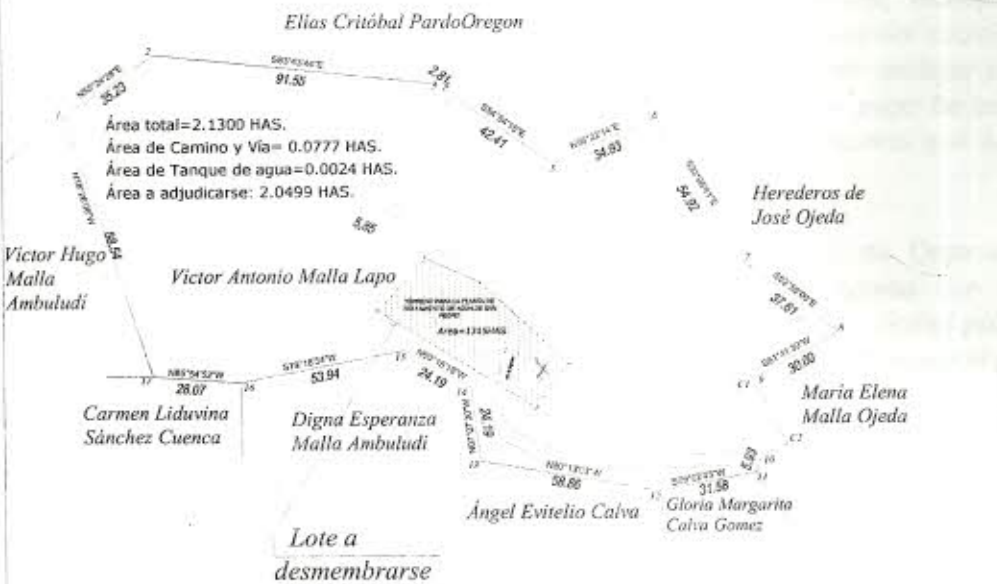
**CUADRO DE ÁREAS**

ÁREA A DESMEMBRARSE	0.1315 HAS.
ÁREA QUE RESERVA	1.9184HAS.
ÁREA TOTAL DEL LOTE	2.0499HAS.

**CUADRO DE COORDENADAS**

VERTICE	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
1	748931.86	9580343.74
2	748949.28	9580336.15
3	748977.88	9580309.63
4	748967.24	9580295.12
5	748916.29	9580326.81

DATOS TOMADOS CON GPS  
 DATUM: WGS86  
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM  
 ZONA: 17 SUR



PROYECTO: **LOTE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA SAN PEDRO**

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE    CANTON: YANTZAZA    PARROQUIA: YANTZAZA    SECTOR: SAN PEDRO    NOMBRE DEL PREDIO: .....

Aprobada: *[Signature]*    Topografía y Diseño: *[Signature]*    Coordinación: *[Signature]*

SR. BLADIMIR ARMIJOS ALCALDE    ING. WILSON CANGO REG. CONESUP: 1035-10-021616    ING. MARIA LALANGUI C DIRECTORA DE OOPP.A.M.

FECHA: JULIO 2014  
 ESCALA: 1:.....750  
 SUPERFICIE: 0.1315 Has